



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha paso a Despacho del señor Juez la solicitud de desglose que se hace en el proceso ejecutivo que en su momento promovió el señor Luis Alfonso Álzate Salazar frente al señor Francisco Javier Moreno Sánchez y Otra, informando que mediante sentencia proferida el día 25 de febrero de 2021 se declaró probada la excepción de fondo propuesta por la curadora ad litem de los demandados, denominada “*Prescripción de la Acción Cambiaria*”, y en consecuencia se abstuvo el Despacho de ordenar seguir adelante con la ejecución, además del archivo del mismo y ahora, el abogado del demandante solicita el desglose del título presentado como base de la ejecución, sin aportar el respectivo arancel judicial para ello.

**Manizales, marzo 17 de 2021**

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

**Rad. 170014003009-2019-00762**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, en relación a la solicitud que hace el abogado del demandante, señor **Luis Alfonso Álzate Salazar** en la demanda ejecutiva que promovió en contra del señor **Francisco Javier Moreno Sánchez** y **Jonathan Moreno Cruz**, por ser procedente a ello se accede.

Lo anterior, haciéndole saber al petente que previamente a desglosar el documento requerido, con las constancias pertinentes al caso concreto, deberá aportarse el arancel judicial dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, además el del desarchivo del expediente, consignando la suma de \$13.600,00, en la cuenta única de arancel judicial del Banco Agrario de Colombia, Convenio No. 13476, de conformidad al Acuerdo PCSJA18-11176 de diciembre 13 de 2018 y Circular DESAJMAC20-28 de Julio 31 de 2020, debiendo cancelar también las expensas necesarias para el fotocopiado del documento objeto de desglose.

En lo pertinente dice la circular anunciada:

*“Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de reiterar las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se hace referencia a la actualización de las tarifas de arancel judicial para efectos de la reproducción de expedientes, el cual en su artículo 2 establece:*



“ARTÍCULO 2.º Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:

1. De las certificaciones: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800).  
(...)
5. De las copias auténticas: Doscientos cincuenta pesos (\$250).
6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.
7. Del desarchivo: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800)...” (Subraya el Juzgado)

Finalmente, debe decirse que una vez se cumpla con lo requerido, el petente deberá solicitar cita previa al correo institucional del Despacho ([cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)) o a los Móviles dispuestos para ello (320 3748635 – 321 5009776) a fin de asistir con todos los protocolos de bioseguridad al Juzgado para retirar el documento correspondiente.

### NOTIFÍQUESE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 048 de marzo 18 de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
**SECRETARIA**

lfpl

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d98df10b9ecb1b9364f11797d76ee6130985790e60e3f8169fda89b4797266**

Documento generado en 17/03/2021 08:07:48 AM